



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016

VISTO: Expte. Interno 7299 iniciado por Concejales del H.C.D. ref. Declárese de utilidad pública la obra denominada "Ejecución de la red pública de agua corriente en el triángulo sur de la ciudad", la cual no tendrá carácter devolutivo de parte de los frentistas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que el Departamento Ejecutivo elevo a este Honorable Cuerpo el expediente D.E. 2007/16, en el que se adjunta a fojas 47, 48 y 49 un proyecto ordenanza preparatoria para la realización de la extensión de la red de agua corriente en el sector comprendido entre las calles 25 de Mayo, Rivadavia y Avenida Buenos Aires, juntamente con las obras de nexo a la red de agua de cuatro pozos de captación de agua y su respectiva interconexión, y establece que la misma será mediante la operatoria de Contribución de Mejoras y *"pago obligatorio para los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles –o parte de los mismos- incluyendo terrenos baldíos"*;

Que a fojas 2 del Expediente D.E. 2007/16 el Secretario de Obras y Planeamiento comenta que *"de conformidad con la Ley Provincial N° 14.807, artículo 33°, se crea el Fondo para Infraestructura Municipal"*; y que se ha destinado para el Municipio de General Juan Madariaga la suma de \$27.884.500, para lo cual hemos efectuado una programación del destino que le daríamos en diversas obras que cumplen con el fin dispuesto por la ley"; y continua diciendo que la obra de referencia *"proveerá agua corriente a 630 nuevos usuarios, beneficiando a una población de 2.365 habitantes estimativamente y con un costo total de \$ 2.199.508,50 (en este valor no se halla cargado ni se cargará la cañería entregada por ABSA años atrás con este fin y para esa obra)"*;

Que a fojas 3 del mismo expediente el Secretario de Obras y Planeamiento plantea *"la obra se planea efectuar mediante la Cooperativa de Electricidad de Gral. J. Madariaga (COEMA) según se halla previsto por la Ordenanza Gral. N° 165, Capítulo V, art. 29° y 32° y los demás artículos concordantes"*;

Que a fojas 4 a 41 del Expediente D.E. 2007/16 se adjunta documentación técnica de ABSA: documentación gráfica, computo y presupuesto y especificaciones técnicas de electro bomba sumergible y tableros con arranque directo para pozos profundos;

Que a fojas 44 del Expediente D.E. 2007/16 el Secretario de Hacienda establece que *"dicha obra se encuentra dentro de las aprobadas por el Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los fondos girados para los municipios producto del endeudamiento provincial, por lo que dicha obra se financiara con el dinero que se transfiera en la medida que el municipio realice las rendiciones de los fondos ya recibidos"*;



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

Que a fojas 42, 44 y 46 del Expediente D.E. 2007/16 la Contadora Municipal y los Secretarios de Hacienda y de Legal, Técnica y Administrativa respectivamente, establecen que el gasto que demande la realización de la obra se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público;

Que todo lo obrado en las 50 fojas del Expediente D.E. 2007/16 es ratificado por la Secretaria de Gobierno y por el Intendente Municipal, Carlos Esteban Santoro a fojas 50;

Que, en opinión de la mayoría de los concejales en ejercicio, la obra denominada "Ejecución de la red Pública de Agua Corriente en el Triangulo Sur de la Ciudad", comprendida por las calles Rivadavia, 25 de Mayo, Buenos Aires y su proyección sur hasta cortar con calle Rivadavia, juntamente con las obras complementarias y de nexos a la red pública de agua corriente, compuesto por cuatro pozos de captación de agua y su interconexión, ubicados a la vera Este de la Ruta N° 74, entre la Ruta N° 56 (de tierra) y la rotonda previa de acceso a la estación del peaje, debe realizarse con los fondos enviados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en acuerdo a la Ley 14.807, previstos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal y cuyo financiamiento no tiene carácter devolutivo, por lo que prestan desacuerdo al establecimiento de una contribución de mejoras según proyecto remitido a este Honorable Cuerpo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Utilidad Pública la Obra Denominada "Ejecución de la red Pública de Agua Corriente en el Triangulo Sur de la Ciudad", comprendida por las calles Rivadavia, 25 de Mayo, Buenos Aires y su proyección sur hasta cortar con calle Rivadavia, juntamente con las obras complementarias y de nexos a la red pública de agua corriente, compuesto por cuatro pozos de captación de agua y su interconexión, ubicados a la vera Este de la Ruta N° 74, entre la Ruta N° 56 (de tierra) y la rotonda previa de acceso a la estación del peaje. Las obras se hallan valuadas en un total de \$ 2.199.508,50 (PESOS Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Ocho con 50/100).-

ARTICULO 2°: Ordénense al Departamento Ejecutivo realizar la obra citada en el artículo 1° conforme al proyecto presentado y aprobado por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La realización de la obra no tendrá carácter devolutivo por parte de los frentistas.



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

ARTICULO 3°:Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con la Cooperativa de Electricidad de General Juan Madariaga Ltda. (COEMA Ltda.) para la ejecución de las obras, en el marco de la presente Ordenanza, del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), artículo 132, Inciso C, Ordenanza General N° 165 (Obras Públicas Municipales), Ley N° 6021/59 (Ley de Obras Públicas Provinciales) y demás normas concordantes.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la realización de la obra, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos Afectados de Origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2393/16.-